REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022 – 00020** 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** contra **LUIS EFREN BELTRAN PEREZ,** previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

a) Por la suma de **$161.000.687.oo M/cte**., por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados y que fueron objeto de subrogación, en favor de la parte demandante conforme se acredita en los documentos allegados al plenario como título ejecutivo, correspondientes al periodo comprendido entre el 19de febrero de 2020 y el 31 de julio de 2021.

Se niega la orden de apremio por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, como quiera que la obligación primigenia de pago se encuentra constituida entre el demandado y Guillermo Alfonso Buriticá Rocha, de manera que devine improcedente ordenar el cumplimiento de la misma dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento en favor de la demandante, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 431 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

[1] Estado electrónico 28 de febrero de 2022

Ofíciese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería a la Dra. **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO,** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e04ff1b0b133285dc197e19ecf5656b4299df04fbe9910a6028e9893c90c5b**
Documento generado en 25/02/2022 07:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica